



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.Q.12. 5670

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.SC.IJ.DJDL.Q.12.1912 de 13 de abril de 2012, se declaró inactivas a varias compañías, entre ellas a las que se indican a continuación por estar incursas en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

EXP	COMPAÑÍA
1. 92118	ORDSAFE INTERNATIONAL LTD.
2. 92232	GEMINI AIR CARGO INC.
3. 92940	INTERNATIONAL SOVEREIGN ENERGY CORP
4. 93185	INGENIEROS CONTRATISTAS ASOCIADOS S.A. INCONAL S.A.
5. 94603	ITEUVE TECHNOLOGY S.L.
6. 94760	COMERCIALIZAR S.A. E.S.P.
7. 94803	GRUPO SANTILLANA DE EDICIONES S.L.
8. 94821	SANTILLANA EDUCACION S.L.
9. 150461	PUBLICACIONES EDIFARM SOCIEDAD ANONIMA
10. 150601	TECNOLOGIA Y SISTEMAS DIDACTICOS S.A.
11. 151127	NUEVO CERRO DRAGON S.A.
12. 151520	FARMACIAS DE SIMILARES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
13. 151681	SERVICIOS ESTRUCTURALES EN RED SOCIEDAD ANONIMA O SER S.A.

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías, establece que: *"El Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declara inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume la inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta Ley";*

QUE el artículo 20 de la Ley de Compañías, establece la obligación que tienen las compañías constituidas en el Ecuador para presentar la información financiera y societaria durante el primer cuatrimestre de cada año;

QUE por un error involuntario las sucursales de las compañías extranjeras detalladas en el primer considerando han sido declaradas inactivas;

EN uso de las facultades conferidas mediante las Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resolución Masiva de Inactividad No. SC.IJ.DJDL.Q.12.1912 de 13 de abril de 2012, lo que corresponde a las sucursales de las compañías extranjeras detalladas en el considerando primero.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Pág. 2
RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.Q.12.

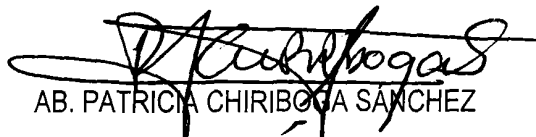
5670

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, se notifique con esta Resolución a los Apoderados de las sucursales extranjeras detalladas en el considerando primero

CUMPLIDO, vuelva el expediente

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

31 OCT 2012



AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ

@ JVCD/
RES. MASIVA